

**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

CONTRATO No. CRICH- MC- 003- 2025- 3.1.3

Contratante	Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH)
Contratista	Asociación de Desarrollo Social del Chocó (ASODECHOCO)- Nit: 900690410-0
Tipo/contrato	Suministro
Objeto	Suministro, transporte y entrega de kit escolar y material didácticos, para los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos administrados por la Asociación CRICH, en el marco del Proyecto Etnoeducativo Intercultural Embera (PEIE), con fundamento en el contrato de administración educativa indígena No. GSEDCHOCO-II-007-2025, suscrito con la Gobernación del Chocó.
Valor	Cuatrocientos Millones de Pesos (\$400.000.000) M/cte.
Plazo	Dos (2) meses. A partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Entre los suscritos, **YEDIR SALAZAR ZARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.133.604.371 de Alto Baudó, actuando en calidad de representante legal del Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o la Asociación CRICH, por una parte, y por la otra, **KATERINE MOSQUERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.466.675 de Quibdó, representante legal de Asociación de Desarrollo Social del Chocó (ASODECHOCO), persona jurídica identificada con Nit: Nit: 900690410-0, que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, quien además, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente acto jurídico, que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas colombianas vigentes, ni en conflicto de intereses, para celebrar contratos con la Asociación CRICH; se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por la normatividad civil y comercial colombiana, en especial las condiciones pactadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1). En el marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) suscribieron el contrato No. GSEDCHOCO-II-007-2025, con el objeto de: "administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 1.142 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa, y 366 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.508, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Alto Baudó y Bojayá del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del contrato". 2). La cláusula quinta establece que, *los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas*. Conforme al párrafo primero, ibidem, el administrador educativo tiene la obligación de adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del contrato, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garanticé el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales. 3). La Asociación CRICH debe responder por la calidad de la prestación del servicio manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones (cláusula sexta No. 9). 4). Que en atención a lo pactado en la cláusula sexta literal B, corresponde a la Asociación CRICH, entre otras las siguientes obligaciones: "*realizar la entrega de los Kits escolares - si aplica - de acuerdo al modelo o proyecto del administrador educativo, teniendo en cuenta las cantidades por estudiante atendido, en el marco de las estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo indígena*", (específicas- componente de calidad). 5). Los Kit escolares constituyen una de las principales necesidades a satisfacer en los establecimientos educativos administrados, toda vez que, los estudiantes matriculados pertenecen a familias de escasos recursos económicos, la mayoría de ellos, solo podría realizar sus actividades académicas si dichos elementos le son suministrados, razón por la cual, la Asociación CRICH, dentro de su canasta educativa de la presente vigencia incluyó el rubro: "dotación y material didáctico para establecimientos, componente: material didáctico de kit escolar" identificado en el CAP: 3.1.3, con la provisión de recursos necesarios para satisfacer la necesidad priorizada. 6). Que, en observancia a la obligación específica No. 13 del componente jurídico, contenida en la cláusula sexta literal B, ibidem, el administrador educativo está debe: "contratar todos y cada uno de los componentes de la canasta educativa en consonancia con los rubros y tiempos aprobados". 7). En virtud de lo anterior,

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE**Dirección:** Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B / La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó**Teléfono Celular:** 311 740 3947 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com

**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-I

Asociación CRICH, elaboró y publicó en su página oficial los estudios previos de conveniencia y oportunidad, la convocatoria, entre otras actuaciones propias de la etapa precontractual en aplicabilidad de su manual de contratación. 8). Que la oferta presentada en su oportunidad legal por la Asociación de Desarrollo Social del Chocó (ASODECHOCO), fue aceptada por la Asociación CRICH, toda vez que, cumple con las condiciones y/o requisitos exigidos. 7). En consecuencia, se celebra el presente contrato el cual se regirá en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Suministro, transporte y entrega de **kit escolar** y material didácticos, para los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos administrados por la Asociación CRICH, en el marco del Proyecto Etnoeducativo Intercultural Embera (PEIE), con fundamento en el contrato de administración educativa indígena No. GSEDCHOCO-II-007-2025, suscrito con la Gobernación del Chocó. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el cumplimiento del objeto, el contratista, deberá garantizar oportunamente los bienes y/o servicios requeridos, teniendo en cuenta las especificaciones, cantidades y demás detalles establecidos en la oferta por él presentada y aceptada por la Asociación CRICH, oferta que para los efectos legales hace parte integral del presente contrato.

- SUMINISTRO Y EMPACADO DE LOS BIENES SOLICITADOS.** Debe garantizar la adquisición, organización de los kits escolares, por niveles educativos, cuyos elementos deben ser empacados teniendo en cuenta la cantidad de matrícula contratada por el administrador educativo.

KIT PARA PREESCOLAR		
ARTICULO	Especificaciones/ Marca	Cantidad
MOCHILA O BOLSA PARA TRANSPORTAR LOS MATERIALES.	Lona 600, 100% poliéster totalmente impermeable, 40 dé alto por 34 de ancho y 10 dé fondo con logo del CRICH	1
BLOCK PLANCHA DIBUJO 25X35 20H	Zeppelin	1
creyones	Zeppelin	1
CAJA DE COLORES X 12 LARGO 3.0	cósmico	1
TIJERA PUNTA ROMA	Zeppelin	1
PEGANTE BARRA 40 GRAMOS	Zeppelin	1
BLOCK CARTA LISO	Zeppelin	1
TOALLITAS HUMEDAS	whoop	1

KIT PARA BASICA PRIMARIA		
ARTICULO	Marca	Cantidad
MOCHILA RESISTENTE Y ESPACIOSA.	Lona 600, 100% poliéster totalmente impermeable, 40 dé alto por 34 de ancho y 10 dé fondo con logo del CRITH	1
CUADERNO COSIDO 100 HOJAS ECONOMICO	Norma- zeppelin	6
DICCIONARIO ESPAÑOL ECONOMICO	Texas	1
LAPIZ	Norma	1
SACAPUNTA METALICO	Zeppelin	4
BOLIGRAFO 0,7 GEL AZUL	Zeppelin	3
BOLIGRAFO 0,7 GEL NEGRO	Zeppelin	3
CAJA DE COLORES X 12 LARGO 3.0	Cómico	3
MARCADOR PUNTA FINA NEGRO-AZUL-ROJO	Sharpie	1
TIJERA PUNTA ROMA	Zeppelin	1
PEGANTE BARRA 40 GRAMOS	Zeppelin	1

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

REGLA 30 CM ECONOMICA	Zeppelin	1
BORRADOR NATA 624	Nata Cósmico	6
CALCULADORA BASICA 8 DIGITOS	Offi-Esco	1
TRANSPORTADOR 360 ZP087	Zeppelin	1
COMPAS ZP0G0 COSMICO	Cósmico	1

KIT PARA BASICA SECUNDARIA		
ARTICULO	Marca	Cantidad
MOCHILA RESISTENTE Y CON VARIOS COMPARTIMENTOS.	Lona 600, 100% poliéster totalmente impermeable, 40 de alto por 34 de ancho y 10 de fondo con logo del CRITH	1
CUADERNO COSIDO 100 HOJAS ECONOMICO	Zeppelin-norma	6
DICCIONARIO ESPAÑOL ECONOMICO	Zeppelin	1
DICCIONARIO INGLES ECONOMICO	Zeppelin	1
BOLIGRAFO 0,7 GEL AZUL	Zeppelin	3
BOLIGRAFO 0,7 GEL NEGRO	Zeppelin	3
BOLIGRAFO 0,7 GEL ROJO	Zeppelin	3
LAPIZ	Norma	3
MARCADOR PUNTA FINA NEGRO-AZUL-ROJO	Sharpie	3
CORRECTOR LIQUIDO	Zeppelin	3
CORRECTOR CINTA	Zeppelin	1
REGLA 30 CM ECONOMICA	Zeppelin	1
COMPAS ZP0G0 COSMICO	Cosmico	1
TRANSPORTADOR 180° ZP425	Zeppelin	1
CALCULADORA CIENTIFICA ECONOMICA	Offi-Esco	1
BLOCK OFICIO X70 CUADRICALADO	zeppelin	1
BLOCK MILIMETRADO	zeppelin	1
TIJERA PUNTA FINA	zeppelin	1
PEGANTE BARRA 40 GRAMOS	zeppelin	1
SACAPUNTA METALICO	zeppelin	4
BORRADOR NATA 624	Nata cosmo	6
MEMORIAS USB	USB	1

KIT PARA EDUCACION MEDIA		
ARTICULO	Marca	Cantidad
MOCHILA RESISTENTE Y ESPACIOSA	Lona 600, 100% poliéster totalmente impermeable, 40 dé alto por 34 de ancho y 10 dé fondo con logo del CRITH	1
CUADERNO COSIDO 100 HOJAS ECONOMICO	Zeppelin-Norma	6
DICCIONARIO ESPAÑOL ECONOMICO	Zeppelin	1
DICCIONARIO INGLES ECONOMICO	Zeppelin	1
BOLIGRAFO 0,7 GEL AZUL	Zeppelin	3
BOLIGRAFO 0,7 GEL NEGRO	Zeppelin	3
BOLIGRAFO 0,7 GEL ROJO	Zeppelin	3
LAPIZ	Norma	3
MARCADOR PUNTA FINA NEGRO-AZUL-ROJO	Sharpie	3

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com

**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

CORRECTOR LIQUIDO	Zeppelin	1
CORRECTOR CINTA	Zeppelin	1
REGLA 30 CM ECONOMICA	Zeppelin	1
COMPAS ZP0G0 COSMICO	Cosmico	1
TRANSPORTADOR 180° ZP425	Zeppelin	1
CALCULADORA CIENTIFICA ECONOMICA	Offi-Esco	1
BLOCK OFICIO X70 CUADRICULADO	Zeppelin	1
BLOCK MILIMETRADO	Zeppelin	1
TIJERA PUNTA FINA	Zeppelin	1
PEGANTE BARRA 40 GRAMOS	Zeppelin	1
SACAPUNTA METALICO	Zeppelin	4
MEMORIA USB	USB	1
BORRADOR NATA 624	Nata Cómico	6

CONSOLIDADO DE KIT ESCOLARES A SUMINISTRAR

2. **DISTRIBUCION DE KIT ESCOLARES PARA LAS ENTREGAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.** El contratista debe distribuir, transportar y realizar las entregas en las comunidades donde funcionan las sedes principales de los establecimientos educativos, garantizando en todo caso la logística para la entrega en cada una de las sedes educativas que los integran. Debe hacer la distribución teniendo en cuenta las cantidades de estudiantes por niveles y sedes educativas tal como quedó establecido en los estudios y documentos previos, conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Asociación CRICH
3. **TRANSPORTE Y ENTREGA EN TERRENO.** En todo caso, deberá hacer entrega por establecimientos educativos conforme a los siguientes detalles:

KIT ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO				TOTAL POR E. E	TOTAL GENERAL
ALTO BAUDÓ	E. E	IE INDÍGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA	PREESCOLAR	37	452
			PRIMARIA	138	
			SECUNDARIA	160	
			MEDIA	117	
		CE INDÍGENA MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA	PREESCOLAR	17	312
			PRIMARIA	115	
			SECUNDARIA	129	
			MEDIA	48	
		CE INDÍGENA DE BELLALUZ	PREESCOLAR	18	156
			PRIMARIA	62	
			SECUNDARIA	76	
			MEDIA	0	
BOJAYA	E. E	CE INDÍGENA UNION BAQUIAZA	PREESCOLAR	37	588
			PRIMARIA	253	
			SECUNDARIA	269	
			MEDIA	29	

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades requeridas en cumplimiento del objeto del futuro contrato deberán desarrollarse en los cuatro (4) establecimientos educativos administrados por la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó, en la actual vigencia, descritas en el cuadro anterior, tal como quedó establecido en los estudios previos y demás documentos que soportan el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista, deberá disponer de todos

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

los medios de transportes (rutas de ida y regreso), recurso humano, técnicos y/o financieros, de modo tal que pueda garantizar la entrega oportuna en terreno de los bienes y servicios solicitados, tal como lo estableció en la oferta presentada por él y aceptada por la Asociación CRICH. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE., incluido iva y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El contrato se pagará de la siguiente manera: 1). Un primer giro por concepto de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total del contrato, es decir la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/TE, valor que será girado al contratista, previa presentación y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio. 2). Un segundo y último giro equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, es decir la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/TE, valor que será girado al contratista, una vez cumplido plenamente el objeto contractual, es decir, demostrada la entrega de la totalidad de los bienes y servicios contratados, previo concepto favorable de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO.** Para la realización de pagos, el contratista deberá presentar: Factura electrónica o documento equivalente, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de cuenta bancaria actualizado, registro único tributario (RUT), certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (si aplica), e informe de actividades soportado con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios e informe y/o certificado de cumplimiento del objeto contractual expedido por la supervisión del contrato. **QUINTA. DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente contrato, se realizarán con cargo al rubro: *"dotación y material didáctico para establecimientos, componente: material didáctico de kit escolar" identificado en el CAP: 3.1.3, de la canasta educativa de la Asociación CRICH para la vigencia fiscal 2025, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera del contratante.* **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Constituir a favor del contratante la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2). Realizar las actividades necesarias para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato. 3). Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el contratante bien sea de forma directa o a través del supervisor. 4). Cumplir con los ofrecimientos hechos a la Asociación CRICH en la oferta técnica económica presentada y aceptada en la etapa precontractual. 5). Presentar los informes y/o productos de ejecución, de conformidad con lo establecido en el contrato. 6). Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. 7). Concurrir a la liquidación bilateral del contrato. 8). Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Supervisar la ejecución del contrato. 2). Realizar los pagos correspondientes en los términos y condiciones pactadas en el contrato. 3). Suministrar al contratista la información e instrucciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 4). Resolver las peticiones presentadas por el contratista de manera oportuna. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. **OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - Nit. 900082082-1, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia Una GARANTÍA ÚNICA contenida bien sea en **UNA PÓLIZA O UNA FIANZA**, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende anticipar, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CUMPLIMIENTO:** de todas las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato; por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y, deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejercerá el contratante a través del señor **OBA SEMBENE SMITH MOSQUERA**, quien se desempeña como Asesor Jurídico de la Asociación CRICH. **DECIMA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, a la entidad contratante o a terceros en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** A). DE COMÚN ACUERDO. 1). Podrá modificarse y/o adicionarse justificadamente, mediante otrosí suscrito por las partes, siempre y cuando no se altere el objeto concreto del contrato y, en caso de adición, que por lo general implica aumentar el valor del contrato inicial, no se exceda el 50% del valor del mismo. 2). Podrá terminarse anticipadamente por cumplimiento total del objeto

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

contractual. 3). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. B). DE FORMA UNILATERAL. 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará de forma autónoma e independiente del **contratante** en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – CRICH de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL Y/O VÍNCULO JURÍDICO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA:** No existe ningún vínculo jurídico y/o relación contractual alguna entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece única y exclusivamente con la Asociación CRICH, en su calidad de administrador del Servicio Educativo Indígena, en el marco del Contrato No. GSEDCHOCO-II-007-2025, suscrito con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias que surjan por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se agotarán en primera instancia todos los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia. **DÉCIMA. SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios y documentos previos, los actos administrativos expedidos en el marco del proceso contractual, la oferta o cotización y sus anexos presentada por el contratista, actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, cuentas de cobro, órdenes de pagos, pagos, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA: DIRECCIONES.** Las notificaciones, comunicaciones y/o correspondencias por parte del CONTRATANTE serán recibidas en su sede administrativa, ubicada en la Calle 23 N° 4-20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó, Celular: 3117403947, Correo Electrónico: crich.org@gmail.com. EL CONTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones fiscales y electrónicas, en los documentos aportados al proceso. **VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó-Chocó.

En constancia de aceptación, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó-Chocó, a los 19 días del mes de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE

YEDIR SALAZAR ZARCO
Representante Legal
Asociación CRICH

EL CONTRATISTA

KATERINE MOSQUERA MORENO
Cédula N° 1.077.466.675 de Quibdó
Representante Legal de ASODECHOCO

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com